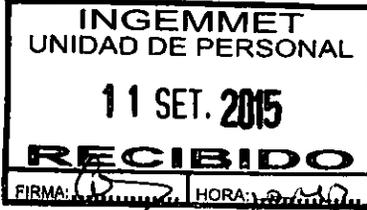


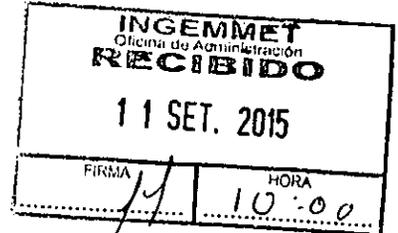
CARGO



Resolución de Secretaría General

N° 059-2015-INGEMMET/SG

Lima, 10 SET. 2015



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2015, aprobado por Resolución de Presidencia N° 012-2015-INGEMMET/PCD del 21 de enero de 2015, modificado por Resolución de Presidencia N° 032-2015-INGEMMET/PCD de fecha 16 de marzo de 2015, modificado por Resolución de Presidencia N° 047-2015-INGEMMET/PCD, de fecha 22 de abril de 2015, modificado por Resolución de Presidencia N° 052-2015-INGEMMET/PCD, de fecha 06 de mayo de 2015, modificado por Resolución de Presidencia N° 069-2015-INGEMMET/PCD de fecha 12 de junio de 2015, modificado por Resolución de Presidencia N° 073-2015-INGEMMET/PCD, de fecha 30 de junio de 2015, modificado por Resolución de Presidencia N° 091-2015-INGEMMET/PCD, de fecha 27 de agosto de 2015, se tiene previsto el siguiente proceso de selección:



N° Referencia en Plan Anual	Tipo de Proceso	Objeto
103	ADP	"Adquisición de Equipo de Prospección Eléctrica Receptor IP 10 Canales y Transmisor IP 10000 watts"



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y por el artículo 27° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité Especial que deberá conducir el proceso, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el Comité Especial realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte; y asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la entidad o a quien éste hubiere delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité Especial, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;



4/9/15
10:08 N.

Ronald Yupu
11-07-15
11:13

Francisco Zegarrat.
14/09/2015

Que, por Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD de fecha 08 de febrero de 2012 y sus modificatorias, se delegó a la Secretaría General, la facultad de designar al Comité Especial en los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública, Concurso Público y Licitación Pública;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, y de la Unidad Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité Especial encargado de llevar a cabo, el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 11-2015-INGEMMET/CE "Adquisición de Equipo de Prospección Eléctrica Receptor IP 10 Canales y Transmisor IP 10000 watts" el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Antonio Abad Ortiz Huilcaya (Presidente)
Tania Esteban Campodónico
Elmer Francisco Zegarra Figueroa

Miembros Suplentes

Juan Arbildo Paredes
Lizeth Josefa Castro Miranda
Gaston Ronald Yupa Paredes

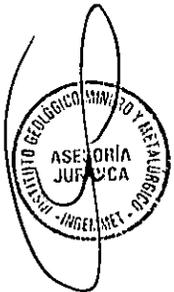
Artículo 2°.- El Comité Especial podrá contar con asesoramiento técnico y legal de así requerirlo.

Artículo 3°.- El Comité Especial realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del proceso de selección.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité Especial el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 5°.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 6°.- A más tardar al quinto día hábil siguiente de la instalación del Comité Especial, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.



[Handwritten signature]

Regístrese y comuníquese.



TRANSCRITO:
Interesados
Legajo Personal



[Handwritten signature]

Econ. CÉSAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET



INGEMMET Oficina de Asesoría Jurídica	
RECIBIDO	
11 SET. 2015	
REGISTRO 9.52	FIRMA <i>[Handwritten signature]</i>



10:05
11/09/15

10:09 AM